

CUENTA DE COBRO # 04

01 DE JUNIO DE 2026

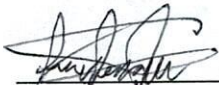
**MUNICIPIO DE RIONEGRO
CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO**
Nit. 890.907.317-2

Debe a:	GERARDO BLANCO NIÑO
Cédula:	4.116.668

La suma de:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L	\$2.500.000
-------------	---------------------------------------	-------------

POR CONCEPTO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL TRASLADO, UBICACIÓN Y REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN DURANTE EL PROCESO DE REPARACION Y REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, Y UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS, CONTINUAR BRINDANDO APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, según contrato CM-PS-074-2026, el periodo causado desde el 01 de mayo al 30 mayo de 2026.

Se hace constar que los servicios descritos anteriormente fueron prestados real y materialmente.



GERARDO BLANCO NIÑO
C.C 4116668

Rionegro, 01 JUNIO DE 2026

Señores

SUBSECRETARIA FINANCIERA

Municipio de Rionegro

Asunto: Declaración juramentada para la aplicación del Artículo 383 del Estatuto Tributario.

Yo, Gerardo Blanco Niño identificado con cédula de ciudadanía No. 4116668 de Boyaca en mi calidad de contratista de prestación de servicios y en cumplimiento de las normas tributarias vigentes para el año gravable 2026, me permito manifestar lo siguiente:

1. Que los pagos que percibiré por concepto de honorarios o servicios en virtud del contrato No. CM-PS -065 -2026 corresponden a rentas de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 103 del Estatuto Tributario.
2. Para efectos de la depuración de la base de retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo, **manifiesto bajo la gravedad de juramento**, en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, que **NO** solicitaré la imputación de costos y deducciones asociados a estos ingresos en mi declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del respectivo año gravable.
3. En consecuencia, solicito la aplicación del procedimiento de retención establecido en el artículo 383 del E.T., incluyendo el cálculo de la renta exenta del veinticinco por ciento (25%) contemplado en el numeral 10 del artículo 206 del mismo estatuto.

Atentamente,



Gerardo Blanco Niño

C.C 4116668